



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1-1956

Suscripciones. - Capital,
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores. 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Lunes 14 de diciembre

Número 283

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN ministerial número 4929-64 (D), de fecha 12 de noviembre de 1964, inserta en el "Diario Oficial" número 260 de 17 del mismo mes, por la que se concursan 56 plazas de aprendices de especialistas de Infantería de Marina.

Orden Ministerial núm. 2929-64 (D).—1. Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir cincuenta plazas de Aprendices, entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y Medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento.

Comunicaciones Tácticas.

2. Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes Ministeriales números 69-60, 24-64 y 1271-64 (D. O. números 5, del año 1960, y 2 y 63, de 1964, respectivamente).

De generalidad

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.
- b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

- c) Ser soltero o viudo sin hijos.
- d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menores de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas (poseer una o varias de las siguientes)

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales o por Institutos de Enseñanza Media).

i) Haber cursado, con aprovechamiento, los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial, correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores, cursado en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3. Las instancias, solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al Excmo. señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y le-

tra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión, comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados "aptos" en el período de instrucción y formación de seis meses que tendrá lugar en el Tercio del Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar, además, la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso, el orden de preferencia.

4. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito, en donde haya varias.

En los lugares donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o de encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en los Ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados. Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependien-

cia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna, ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar, además, todas las certificaciones que crean convenientes para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen a personal admitido.

6. La falta de veracidad en las declaraciones y falsificaciones en algunos de los documentos aportados, llevará implícita la exclusión de los solicitantes y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 de febrero

de 1965, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicada.

7. Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina precisamente el día 5 de abril de 1965, haciendo el viaje por cuenta del Estado. De no recibir el pasaporte en el domicilio que fije en su instancia con antelación de siete fechas a la fijada para su presentación en el Tercio, caso de ser admitido, deberá comunicarlo a la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina.

8. Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre Aritmética y Geometría prácticas, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación de "aptos" y "no aptos".

9. Los Especialistas declarados "aptos", y físicamente útiles, quedarán en el Tercio del Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándoles el vestuario que les corresponda.

Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

Los voluntarios que hubieren dejado transcurrir cinco días a partir de la fecha en que debieran incorporarse al Tercio del Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio del Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del soldado en su aspecto militar, moral, físico y marinero; el segundo a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del

reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

El personal seleccionado podrá efectuar su presentación en el Tercio del Sur de Infantería de Marina el día 4 de julio de 1965.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso, para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que han de incorporarse en abril de 1965, durante su período de instrucción si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados "aptos" se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copias certificadas de la Libreta, de reconocimiento médico, y tanto estas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informadas lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que de acuerdo con la Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes y dentro de las mismas desempeñará los

servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialistas y continuarán en el Tercio del Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y complementarán su instrucción.

La enseñanza de este período tendrá como base:

- a) Formación militar y cultural apropiada.
- b) Ambientación para la Especialidad.
- c) Adiestramiento.

16. Próximo a terminarse el período de seis meses indicado, se procederá por el Tercio del Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores.

Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquella.

Los declarados "no aptos" en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la prueba psicotécnica o en la clasificación final para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el período completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados "aptos", firmarán el compromiso de cuatro años de duración, contados a partir de la fecha de su incorporación en el Tercio del Sur, saliendo de esta Unidad

con la categoría de soldados Especialistas.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el período de servicio militar obligatorio, pudiendo presentarse a nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas, a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los soldados Especialistas que superen el primer semestre de período escolar en la Escuela de la especialidad serán promovidos a Cabos segundos alumnos.

21. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos segundos Especialistas, cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Sargentos primeros, Brigadas, Subtenientes, Mayores de

segunda (alférezes) y Mayores de primera (Tenientes), pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 12 de noviembre de 1964.

NIETO

Excmos. Sres...

Sres...

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos

ANUNCIO

En el "Boletín Oficial" de la provincia, número 281, correspondiente al día 11 del actual, se publicó anuncio de subasta de las obras de pavimentación en Pradoluengo, consignándose, por error, que el tipo de licitación era de 1.262.799,83 pesetas, para el que correspondía una fianza provisional de 25.256 pesetas y una fianza definitiva de 50.502 pesetas. Debe entenderse rectificado dicho anuncio en el sentido de que la subasta de las expresadas obras de pavimentación en Pradoluengo, se verificará con arreglo a las siguientes cifras:

Tipo de licitación: 1.251.913,63 pesetas.

Fianza provisional: 25.038,27 pesetas.

Fianza definitiva: 50.076,54 pesetas.

Quedando subsistente en todo lo demás el expresado anuncio de subasta.

Burgos, 12 de diciembre de 1964.
El Presidente de la Comisión, Eladio Perlado Cadavieco.

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Belorado, por Decreto de 5 de noviembre de 1964, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las dis-

posiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belorado.

Vicepresidente.—Don Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero-Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales.—Don José Luis Laso Martínez, Registrador de la Propiedad de Belorado.

Don Julio Antonio García Merino, Notario de Belorado.

Don José Antonio González García, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Don Pedro Urquiza Alcalde, Alcalde de Belorado.

Don Benito Corral Fresneña, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Belorado.

Don Bernardo Herrero Puente y don Julián Ortega Benito, representantes de los propietarios cultivadores directos.

Don Fermín Blanco Jorge, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—Don Francisco Javier Unceta Arenal, Registrador de la Propiedad del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Burgos, 5 de diciembre de 1964. El Presidente de la Comisión Local, Ezequiel Miranda de Dios.

tado" de 30 de noviembre y 1 de diciembre de 1964), se ha convocado oposición para cubrir 75 plazas del nuevo Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, que tiene a su cargo las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior.

Pueden concurrir a las oposiciones los Licenciados por cualquier Facultad Universitaria y los graduados de Escuelas Técnicas Superiores.

Solicitudes.—Directamente en la Secretaría General del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios (Alcalá de Henares) o a través de los Gobiernos Civiles y de las Oficinas de Correos, hasta el día 8 de enero de 1965, inclusive.

Ayuntamiento de Belorado

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito y transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley del Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Belorado, 7 de diciembre de 1964. El Alcalde, Pedro Uzquiza.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Peral de Arlanza y Jaramillo Quemado.

El de Pinilla de los Moros, de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales, para la ejecución del proyecto de obras de alcantarillado, pavimentación de aceras y calzada, de varias calles de la ciudad, comprendidas en el presupuesto extraordinario número

17, una vez ejecutadas las mismas y confeccionados los repartos de cuotas definitivas, conforme previene la legislación vigente, queda expuesto al público el expediente oportuno en el Negociado de Obras de este Municipio, a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados, y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales.

Miranda de Ebro, 4 de diciembre de 1964.—El Alcalde, José María Aragüés.

Ayuntamiento de Roa

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado retributivo 17.

Oficial, grado 7.

Dos Auxiliares, grado 5.

Seis Guardias Municipales, grado 4.

Secretario, grado 14.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en la forma prevenida.

Roa, 2 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Villarcayo

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito y transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen

ANUNCIOS OFICIALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Convocatoria para ingreso en el nuevo Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado

Por Orden de la Presidencia del Gobierno ("Boletín Oficial del Es-

Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villarcayo, 1 de diciembre de 1964.—El Alcalde, José Antonio Tapia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Frandovinez, respecto de expediente de transferencia de crédito.

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de servir de base a las subastas de los bienes de propios de este Ayuntamiento, afectados a la Serrería Municipal, edificios, solares, vehículos, maquinaria y herramientas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo a lo que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se juzguen pertinentes.

Jurisdicción de San Zadornil, 2 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Grupo A).— Administrativos.— Subgrupo a).— Técnico administrativos de Cuerpos Nacionales.

Secretario de 8.^a clase, grado 17.

Subgrupo c).— Escala Técnico administrativa.

Una plaza de Oficial, grado 7.

Subgrupo d).— Escala Auxiliar.

Una plaza de Auxiliar, grado 5.

Grupo C).— Servicios Especiales. Subgrupo b).— Otros servicios de vigilancia.

Dos plazas de Serenos, grado 2 (a extinguir las dos).

Dos plazas de Guarda de monte, grado 2 (a extinguir las dos).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se publica el presente edicto, previo a la entrada en vigor de la precitada plantilla.

Quintanar de la Sierra, 30 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Nicolás Montero.

Ayuntamiento de Trespaderne

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal y visada por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretario, grado 15.

Alguacil, grado 1.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en la forma prevenida.

Trespaderne, 30 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Gumersindo López Baranda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de: Santa María del Invierno

Secretario, grado 14.

Monasterio de Rodilla

Secretario, grado retributivo 14.

Nava de Roa

Secretario, grado retributivo 14.

Alguacil, grado 1.

Estépar

Secretario, grado retributivo 14.

Rabanera del Pinar

Secretario, grado retributivo 13.

Fuentemolinos

Secretario, grado retributivo 13.

Busto de Bureba

Secretaría, clase 11.^a grado 14.

Rebolledo de la Torre

Secretaría, clase 11.^a grado 14.

Subalterno, grado 1.

Peñaranda de Duero

Secretario, grado retributivo, 16.

Auxiliar, grado 5.

Alguacil, grado 1.

Frandovinez

Secretario-Interventor, grado 14.

San Mamés de Burgos

Secretario-Interventor, grado 14.

Buniel

Secretario-Interventor, grado 14.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Cumpliendo acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación, de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes bases, aprobadas en sesión extraordinaria de 21 de octubre de 1964.

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso estará dotada con la cantidad anual de 12.000 ptas. u otra inferior, de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la Entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.º Ser español y vecino del Municipio, con dos años, como mínimo, de residencia.

2.º Oservar buena conducta, moral y político-social.

3.º Ser mayor de edad, sin rebasar los 60 años.

4.º Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.º No hallarse incurso en nin-

guno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Presidente de la Corporación, miembro, miembro que le sustituya o con el Secretario Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incurcos en los casos 1.º, 2.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de proposiciones, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se consideraría anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con quien resulte designado para el cargo, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración prorrogable por los sucesivos, mediante acuerdo expreso que habrá de adoptarse en el mes de noviembre respecto de cada ejercicio siguiente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo, será preciso constituir una fianza mínima de 175.000 pesetas que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrán constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios; 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la de póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado adeptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de

la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito, la proposición de retribución, inferior a la mínima tal como se indica en la base primera; y de la fianza; considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con póliza de seis pesetas, sellos de la Mutualidad y Municipales y será dirigido al señor Alcalde Presidente, haciendo constar en el sobre "Para el Concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala Capitular ante el Ayuntamiento en Pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las trece horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte días también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del concurso a que se refieren estas bases.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza tomará posesión de la misma dentro de los sesenta días siguientes al de la resolución del concurso y una vez haya cumplido lo estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si de las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías, señalados en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado para el desempeño del cargo, aceptará las normas y horarios de trabajo que sean señalados por el Secretario Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Quintana de la Sierra, 1 de di-

ciembre de 1964.—El Alcalde, Nicolás Montero.

5.243—D.-450'00. ptaa.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Canicosa de la Sierra, 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Ángel Julio Chicote.

Igual anuncio hace el Alcalde de Galarde.

Ayuntamiento de Pradoluengo

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pradoluengo, 3 de diciembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Terradillos de Esgueva, La Piedra, Zalduendo, Santovenia de Oca, Junta de Villalba de Losa, Berberana, Valdorros, Cogollos, Quintanilla Sobresierra y Palazuelos de Muñó.

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Confecionada por este Ayuntamiento, la Ordenanza con fines no fis-

cales sobre adecentamiento de fachadas, muros, puertas y ventanas, dentro del casco urbano de esta villa, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Pineda de la Sierra, 18 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Marcelino O.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villaveta, Gumiel del Mercado y Villaescusa la Sombria.

Ayuntamiento de Milagros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), la liquidación de las cuentas del presupuesto extraordinario para abastecimiento de aguas, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Milagros, 21 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Mariano de Blas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Habiéndose solicitado por don Alberto Finestrosa Gómez, en nombre y representación de "La Unión Resinera Española", S. A., la devolución de la fianza definitiva de pesetas 8.773,80, que tiene depositada en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, para responder de la buena ejecución del aprovechamiento de resinas del monte denominado "La Calabaza", propiedad de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en la actual campaña de 1964, se pone en conocimiento del público en general, para que en el término de quince días, puedan presentarse reclamaciones contra mencionada devolución, de conformidad a lo que estipula el art. 88 del Reglamento de Contratación Municipal.

Aranda de Duero, 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Luis Mateos.

5.157.—D-75'00 ptas.

Ayuntamiento de Villadiego

Don Julián Pérez Martínez, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de una estación de servicio de tercera categoría, a emplazar en el pago de "La Curuela".

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villadiego, 7 de diciembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

5.191.—D-72,00 ptas.

Ayuntamiento de Cerrátón de Juarros

Para el día 15 de diciembre y hora de las doce de su mañana, se celebrará la subasta de 1.000 robles, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación inicial, es decir en la tasación de 46.192,50 pesetas.

De declararse desierta se celebrará de nuevo a los diez días y a la misma hora.

Cerrátón de Juarros, 2 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Angel Sáez.

5.174.—D-42,00 ptas.

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Habiendo quedado desierta la subasta de 119 hayas maderables en el Montesuso "Cerro la Cabaña", propiedad de este Ayuntamiento, la cual fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 211, de fecha del 17 de septiembre último, se anuncia nueva subasta, previa autorización del Distrito Forestal de la provincia, con la rebaja de un 10 por 100 de su tasación, por lo que la nueva resulta la de 158.130 pesetas, que se celebrará el día 29 del actual mes de diciembre y hora de las doce de su mañana en el salón de actos de este Ayuntamiento, quedando subsiguientes las demás condiciones de los pliegos.

Puras de Villafranca, 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Julio Martínez.

5.217.—D-69,00 ptas.

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo hábil, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, la subasta de trescientas ocho hayas maderables, marcadas, en el monte "La Dehesa", número 43, y paraje denominado "La Randa", con

219 metros cúbicos, de madera y 21 de leña, bajo la tasación de pesetas 217.755.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia del 8 de noviembre de 1960, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta deberá consignar en la Depositaria de Fondos el 5 por 100 de la tasación como fianza provisional.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría, hasta quince minutos antes de la señalada para la subasta.

Esta es la tercera subasta y está rebajada su tasación, de orden de la superioridad.

San Vicente del Valle, 4 de diciembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

5.175.—D 114,00 ptas.

Ayuntamiento de Cantabrana

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de resinación del monte "Los Callejos", consistente en 2.796 pinos, bajo el tipo de tasación de 12.582 pesetas, que tendrá lugar a las trece horas del vigésimo día hábil, al siguiente también hábil que este anuncio se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad, y el de económicas administrativas aprobado por este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse en el Ayuntamiento, todos los días hábiles desde el siguiente al

anuncio hasta las siete de la tarde del día anterior a la subasta.

Cantabrana, 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Benigno Linage.
5.197.—D-90,00 ptas.

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento la subasta del aprovechamiento de maderas del monte "Los Callejos", de 400 pinos, con un volumen de 131 metros cúbicos de madera y 31 metros cúbicos de leñas de sus copas, bajo el tipo de tasación de 50.357 pesetas, que tendrá lugar a las once horas del vigésimo día hábil, al siguiente también hábil que este anuncio se publique en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad, y el de económicas administrativas aprobado por este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Las proposiciones podrán presentarse en el Ayuntamiento, todos los días hábiles desde el siguiente al anuncio hasta las siete de la tarde del día anterior a la subasta.

Cantabrana, 5 de diciembre de 1964.—El Alcalde, Benigno Linage.
5.198.—D-95,00 ptas.

Junta administrativa de los montes mancomunados propiedad de Santa Cruz del Valle Urbión, Soto y Garganchón

Habiendo quedado desiertas nuevamente las subastas de hayas que esta Junta anunció en el "Boletín Oficial" de la provincia número 222, correspondiente al día 30 de septiembre último, se anuncian nuevamente para el día dieciocho de los corrientes con la rebaja del 25 por ciento sobre la tasación inicial autorizada por la Jefatura del Distrito

Forestal, quedando por lo tanto la nueva tasación en la siguiente forma:

Para las 454 hayas del monte Abanza, 222.150 pesetas.

Para las 400 hayas del monte Quétiga, 224.400 pesetas.

Estas subastas se celebrarán en la sala de este Ayuntamiento, el día citado, a las 12 y 12,30 horas, respectivamente, con arreglo a los pliegos de condiciones y disposiciones oficiales, admitiéndose ofertas hasta quince minutos antes de las horas señaladas.

Santa Cruz del Valle Urbión, 7 de diciembre de 1964.—El Alcalde-Presidente, Desiderio Ezquerro.

5.199.—D-90,00 ptas.

Junta vecinal de Mabluga de Losa

Con la debida autorización del Distrito Forestal, de nuevo se vuelve a anunciar la subasta de maderas de 191 pinos maderables del monte denominado "El Toyo", de esta jurisdicción, con 98 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leña de sus copas, la cual se rebaja en un 10 por 100 del precio de su tasación primitiva, quedando, por tanto rebajada a 71.449,20 pesetas, y el 25 por 100 de índice.

La referida subasta se efectuará en la sala Ayuntamiento de Junta de San Martín de Losa, sita en la localidad de Fresno de Losa, el día 24 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana.

Los pliegos para optar a la referida subasta se admitirán hasta media hora antes de la celebración de la misma.

Mabluga de Losa, 7 de diciembre de 1964.—El Presidente, Prudencio Salazar.

5.173.—D-81,00 ptas.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulas
concejiles, etc., etc.
MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA
Espolón, 20.—Burgos